

Titulo y código numérico	Fecha límite de información
PNE 26-374; Vehículos de carretera. Ciclomotores. Centrales de intermitencia para corriente continua.	20-3-1988
CT 28.-Técnica aeroespacial:	
PNE 38-562; Marcado de recipientes para el transporte de gases a bordo de aeronaves	20-3-1988
CT 55 B.-Agentes de superficie:	
PRN 55-521/IR; Agentes de superficie. Agua empleada como disolvente para los ensayos. Especificaciones y métodos de ensayo	20-3-1988
CT 58.-Maquinaria de elevación y transporte:	
PNE 58-133; Aparatos de elevación. Accionamientos. Disposición y características. Disposición y exigencias básicas para las grúas móviles	20-3-1988
PNE 58-113 I.ª C.; Aparatos de elevación. Accionamientos. Disposición y características. Disposición y exigencias básicas para las grúas móviles. 1.ª Complemento	20-3-1988
CT 60.-Gases combustibles:	
PNE 60-520; Correctores de volumen de gas	20-3-1988
CT 68.-Tractores y máquinas agrícolas:	
PNE 68-081; Maquinaria para siembra. Sembradoras monograno. Métodos de ensayo	20-3-1988
PNE 68-086; Material vitivinícola. Prensas para uva. Métodos de ensayo	20-3-1988
PNE 68-087; Material vitivinícola. Bombas para vendimia. Métodos de ensayo	20-3-1988
PNE 68-088; Maquinaria para abonar. Distribuidores de abono «a voleo». Métodos de ensayo	20-3-1988

**1745** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 294/1983, promovido por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de diciembre de 1981 y 1 de octubre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 294/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima» (INDUYCO) contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1981 y 1 de octubre de 1982, se ha dictado, con fecha 21 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Moreno Doz en nombre y representación de «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima» (INDUYCO), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1981, que denegó la marca mixta número 959.129, denominativo-gráfica, «Danton's» para distinguir «preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos y desodorantes corporales», de la clase 3.ª del Nomenclátor, así como contra la resolución de 1 de octubre de 1982, que desestimó la reposición, se declara no ser conforme a derecho mentadas resoluciones, por lo que se anulan y dejan sin efecto, concediéndose definitivamente la marca 959.129 «Danton's»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1746** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.264/1984, promovido por «C. H. Boehringer Sohn» contra acuerdos del Registro de 2 de octubre de 1979 y 27 de junio de 1980. Expediente de marca internacional número 440.216.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.264/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn» contra resoluciones de este Registro de 2 de octubre de 1979 y 27 de junio de 1980, se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la entidad «C. H. Boehringer Sohn» debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, las que dejamos sin efecto por ser contrarias al ordenamiento jurídico y procedente el registro de la marca internacional que se relaciona en los considerandos. Sin hacer condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1747** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.258/1984, promovido por «Cooperativa del Calzado Oros» contra acuerdo del Registro de 21 de mayo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.258/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cooperativa del Calzado Oros» contra resolución de este Registro de 21 de mayo de 1979, se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Cooperativa del Calzado Oros» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1979, ratificado en vía de reposición por el de 10 de septiembre de 1980, debemos anular y anulamos tal acto administrativo y, en consecuencia, dada su disconformidad a Derecho, dejamos sin efecto la concesión e inscripción de la marca número 863.221, «Orus». Sin expresa condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1748** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.179/1984, promovido por don Manuel Sáenz Merino contra acuerdos del Registro de 23 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.179/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Manuel Sáenz Merino contra resolución de este Registro de 23 de mayo de 1980, se ha dictado con fecha 26 de noviembre de 1984,

por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de don Manuel Sáenz Merino contra resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 23 de mayo de 1980, confirmando en reposición la pronunciada en 5 de junio de 1979, denegando la marca número 873.865, debemos declarar y declaramos dicha resolución contraria a derecho y, en su consecuencia, la anulamos, declarando el derecho del recurrente a registrar la expresada marca que fue denegada, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1749** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.178/1984, promovido por «Ediciones Zeta, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 30 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.178/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ediciones Zeta, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 30 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de «Ediciones Zeta, Sociedad Anónima», contra resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 30 de mayo de 1980, confirmando en reposición la pronunciada en 5 de julio de 1979, denegando la marca número 873.970, debemos declarar y declaramos dicha resolución contraria a derecho y, en su consecuencia, la anulamos, reconociendo el derecho de la recurrente a inscribir en el Registro de la Propiedad Industrial la expresada marca. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1750** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.259/1979, promovido por «Castañer, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 19 de abril de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.259/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Castañer, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 19 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de «Castañer, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 19 de abril de 1978, ratificado en vía de reposición por el de 13 de junio de 1979, en virtud del cual se

denegó la inscripción de la marca número 802.706, «Castañer», y, en consecuencia, lo confirmamos, por estar atemperado a Derecho. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1751** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.044/1984, promovido por «Johns-Manville Corporation» contra acuerdos del Registro de 7 de febrero y 29 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.044/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Johns-Manville Corporation» contra resoluciones de este Registro de 7 de febrero y 29 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 17 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de «Johns-Manville Corporation» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 7 de febrero de 1980, confirmado en reposición por el de 29 de septiembre del mismo año y por el se denegaba la inscripción de la marca número 903.104, «Ceraboard», debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolos sin efecto y, en consecuencia, debemos declarar el derecho de la entidad recurrente a la concesión del registro de la mencionada marca.»

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1752** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 355/1984, promovido por «Chemische Fabrik Grunau GmbH» contra acuerdos del Registro de 21 de febrero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 355/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chemische Fabrik Grunau GmbH» contra resolución de este Registro de 21 de febrero de 1983, se ha dictado con fecha 31 de mayo de 1986 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de «Chemische Fabrik Grunau GmbH» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de febrero de 1983, que denegó la inscripción de la marca número 998.495, denominada «G», y contra la posterior resolución de 16 de mayo de 1984, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.